

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES INTEGRADAS AS-017-2024-SAN GABAN S.A. 2da. Convocatoria – Procedimiento Electrónico, Derivado del CP-005-2023-SAN GABAN S.A.



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
AS-017-2024-SAN GABAN S.A.**

(Segunda Convocatoria)

Derivado del CP-005-2023-SAN GABAN S.A.

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE

**“SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA GENERAL –
ESPECIALIZADA”**





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES



La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores www.mpp.gob.pe



el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.





La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (San Gabán S.A.)
RUC N° : 20262221335
Domicilio legal : Av. Floral N° 245 – Barrio Bellavista – Puno
Teléfono: : 051-364401 anexos 4230 - 4231
Correo electrónico: : logistica@sangaban.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA GENERAL – ESPECIALIZADA”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 096-2024/SAN GABAN SA del 18 de abril del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No se distribuirá la buena pro.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Un Mil Noventa y Cinco (1095) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 (seis con 00/100 soles) depositando dicho importe en nuestra cuenta en soles en el Banco Scotiabank a la Cuenta N° 000-0222097 y enviar el comprobante de depósito al correo electrónico logistica@sangaban.com.pe; el recojo de la copia de reproducción de las bases podrán hacerlos en Av. Floral N° 245 Barrio Bellavista – Puno, en caso de ubicarse fuera de la ciudad de Puno se podrán enviar la copia de las bases a la dirección que nos consignen con pago en destino por el envío.

Importante



El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Ley N° 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad. - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva Gestión y proceso presupuestario de las entidades bajo el ámbito del FONAFE).
- Documentos de San Gabán S.A.: EGESG-D-G-80 (Política Anticorrupción): publicada en la WEB de SAN GABÁN S.A.: <http://www.sangaban.com.pe/index.aspx?seccion=9511>.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato⁶.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (**Anexo N° 12**).
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado^{8,9}.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ **CONSULTA N° 1: (LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)**

¿El presente contrato es considerado un "contrato de naturaleza periódica? Esta información resulta relevante en tanto los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE

ABSOLUCION:

El comité de selección aclara que: en caso el postor ganador para el perfeccionamiento del contrato, y este tenga la condición de MYPE, puede acogerse a lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ **CONSULTA N° 3: (LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)**

Nos podría proporcionar un modelo respecto al detalle de los precios unitarios del precio ofertado que requieren para el perfeccionamiento del Contrato.

ABSOLUCION:



Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA – PUNO o remitirla al correo electrónico mesadepartes@sangaban.com.pe y logistica@sangaban.com.pe

Asimismo, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá de concurrir a las instalaciones de San Gabán S.A. (AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA – PUNO), salvo que el documento pueda firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹¹.

El comité de selección aclara que: la presentación de dicho documento será a criterio del postor ganador.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹¹ **CONSULTA N° 2: (LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)**

Es posible que para el perfeccionamiento del contrato se pueda suscribir el documento de manera digital, en caso nuestro representante legal cuente con firma digital otorgado por la RENIEC, como persona natural?

ABSOLUCION:



2.5. FORMA DE PAGO¹²

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales de acuerdo al cómputo de horas utilizadas presentadas por el Contratista y la conformidad del servicio por el administrador del contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del SUB GERENTE LEGAL o quien haga sus veces, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Recepción del Informe presentado por el Contratista.
- Comprobante de pago (FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml).
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD, sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno o al correo mesadepartes@sangaban.com.pe (<https://facilita.gob.pe/t/1572>) de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas (también se puede copiar al correo del área usuaria y logistica@sangaban.com.pe)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los TERMINOS DE REFERENCIA y el contrato.

El comité de selección aclara que: se tomara en cuenta lo indicado en la nota Importante de la parte final de la proforma de contrato.

Este dice: Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

¹² **CONSULTA N° 25: (CHINCHAY ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)**

Sobre la forma y las condiciones de pago, la consulta es:

1: la cantidad de horas utilizadas serán determinadas por el sistema del contratista mensualmente y cuál es forma en la que se certificará este cómputo

2. podría indicar características básicas del sistema de conteo de horas, ya que dicho requisito influye en la oferta del postor

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara respecto a los puntos:

1) Con el sistema de control de horas que demostrará el contratista.

2) Tomando en consideración que el sistema de control de horas es para calificar el costo del servicio por horas; el contratista, indicara a san gaban el sistema a utilizar; cabe aclarar que el contratista demuestre el uso de tecnologías aplicadas para el registro de horas de profesionales.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA GENERAL – ESPECIALIZADA

1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca contar con los servicios de Asesoría Legal Externa General – Especializada de un Estudio de Abogados multidisciplinario, que comprende las siguientes ramas del Derecho Civil, Derecho Tributario, Derecho Laboral, Derecho Administrativo y Contrataciones con el Estado, para SAN GABAN S.A.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

General:

Contar con el servicio de un Estudio de Abogados multidisciplinario que brinde el servicio de Asesoría Legal Externa General, el mismo que comprende las ramas del Derecho: Civil, Tributario, Laboral, Administrativo y Contrataciones con el Estado.

Específico:

Absolución de consultas que formule San Gabán S.A. en temas civil, tributario, laboral, administrativo y contrataciones del estado, y en otros temas de corresponder referidas a otras ramas del derecho¹³.

3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

La constante demanda de pedidos legales de las áreas usuarias y controversias que surjan en el ámbito legal, y asesorías a las gerencias y Directorio como a los accionistas. El motivo de la Asesoría es que generará seguridad en la toma de decisiones de SAN GABAN S.A.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

SUMA ALZADA.

5. ADELANTOS:

NO APLICA.

6. SUBCONTRATACIÓN

NO APLICA.

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30372 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016.
- Ley N° 30880 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2016.
- Código Civil.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 3440-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas de OSCE
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

¹³ CONSULTA N° 4: (LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

Conforme a los objetivos de la prestación del Servicio, se indica que se requiere la absolución de consultas que formule San Gabán S.A. en temas civil, tributario, laboral, administrativo y contrataciones del estado, y en otros temas de corresponder referidas a otras ramas del derecho. Sobre ello, ¿se nos podría precisar a qué otras ramas de derecho se refiere?

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: cuando se requiera serán en temas como; constitucional, procesal, empresarial.

Sobre lo dicho anteriormente, también se aclara que, a la fecha se ha tenido muy pocas consultas sobre dichos temas.



- Ley N° 27143 - Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley de seguridad y salud en el trabajo 29783
- D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley de seguridad y salud en el trabajo
- RM 111-2013 MEN/DM Reglamento de seguridad y salud en el trabajo con electricidad
- Ley general de residuos sólidos 27314
- D.S. 29-94-EM Reglamento de protección Ambiental en actividades Eléctricas.
- Directiva Gestión y proceso presupuestario de las entidades bajo el ámbito del FONAFE).

8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO¹⁴

Asesoría Legal Externa General. Comprende las siguientes ramas del Derecho: Civil, Tributario, Laboral, Administrativo y Contrataciones con el Estado.

El servicio a contratar, involucra principalmente lo siguiente:

- a) Disposición permanente a atender los requerimientos de San Gabán S.A.
- b) La absolución de consultas que formule San Gabán S.A., tanto escritas, telefónicas o personales, referidas a las ramas del derecho especificadas. Eventualmente podrán incorporarse consultas referidas a otras ramas del derecho.
- c) Los informes que solicite San Gabán S.A, serán emitidos en un plazo no mayor de tres (03) días calendario salvo los casos de: (i) consultas especialmente complejas, que podrán absolverse en un plazo acordado con San Gabán S.A. y (ii) casos urgentes solicitados por San Gabán S.A., en los que el contratista hará sus mejores esfuerzos para cumplir los requerimientos de San Gabán S.A., en el más breve plazo¹⁵.
- d) Los informes elaborados por el Contratista deberán ser remitidos por correo electrónico al área usuaria en los plazos establecidos
- e) Asesoría en las materias señaladas a los Órganos de Dirección de San Gabán S.A.
- f) Informes diarios y/o semanales sobre normas legales que se promulguen y que sean de interés para San Gabán S.A., los mismos que pueden ser remitidos vía correo electrónico, que en su momento se determinará¹⁶.

¹⁴ CONSULTA N° 6: (LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

En cuanto a los alcances del servicio, teniendo en cuenta que la misma se basa en "asesoría legal", es posible que los informes, absolución de consultas, reuniones y demás puedan ser brindados de manera remota? Esta consulta se hace en tanto se ha verificado que el anterior adjudicatario de la buena pro no tenía domicilio legal en Puno, por lo que el servicio lo debió realizar remotamente.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: las reuniones podrán ser remotas, pero los informes efectuados por el contratista deberán ser por escrito y enviados por correo electrónico y en físico, según lo establecido en el numeral 8 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO literal d y m.

¹⁵ CONSULTA N° 12: (REAÑO VIDAL, HERNANDEZ & ABOGADOS SAC) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

Se consulta cual es la estructura mínima con la que deberán contar los informes que se envíen a la Entidad.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: deben de tener como mínimo con 1) antecedentes, 2) marco normativo, 3) análisis normativo, 4) doctrinal, 5) jurisprudencial, 6) conclusiones

¹⁶ CONSULTA N° 13: (REAÑO VIDAL, HERNANDEZ & ABOGADOS SAC) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

En literal f del numeral 8 del capítulo III de la sección específica de las Bases se indica que el proveedor tendrá a su cargo realizar informes diarios y/o semanales sobre normas legales que se promulguen y que sean de interés para San Gaban S.A. Asimismo, en literal b del numeral 8.1, se indica entre las obligaciones del contratista, productos legales relacionados a las especialidades convocadas (reportes de las normas publicadas diariamente y las que tengan incidencia de las especialidades, informes ejecutivos de normas que estén relacionadas en las especialidades convocadas, jurisprudencia, pronunciamientos, opiniones dentro de otros), deberán de presentar a San Gabán S.A. por lo menos una publicación al mes en temas relaciones a la contratación del servicio.

Al respecto, se solicita se precise con qué frecuencia el proveedor deberá realizar los informes, de acuerdo al numeral 8 parecería quedar a criterio de proveedor si presenta los informes diarios y/o semanalmente, y de acuerdo al numeral 8.1 el proveedor deberá presentar al menos una publicación al mes.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: Uno es que deberán informar diarios y/o semanal de las normas legales relacionadas a san gaban y el otro esta referido a una publicación del estudio sobre temas relevantes de san gabán de todo lo informado en el mes.



- g) Actuar con total responsabilidad para los efectos del contrato, y utilizar su propia infraestructura para el desarrollo del servicio, garantizando cumplir con los alcances establecidos en los documentos integrantes del contrato.
- h) El Contratista, se compromete a no ceder a terceros, transferir o subcontratar, total o parcialmente la prestación del servicio, por lo que los abogados que participen en la consultoría deberán pertenecer al staff del Estudio de Abogados¹⁷.
- i) El Contratista, será responsable de la más estricta confidencialidad y reserva de toda información y documentación a la que tenga acceso con motivo del trabajo que debe realizar.
- j) El Contratista, no deberá comunicar, ni entregar, a persona alguna o entidad ajena a SAN GABÁN S.A., cualquier información o documentación propia de la empresa que haya sido de su conocimiento por razones de servicio. Esta exigencia continuará vigente, incluso, después de la terminación del servicio.
- k) El Jefe de Equipo tendrá la responsabilidad de representar al Estudio de Abogados y deberá suscribir todos los informes de liquidación mensuales, así como deberá entrevistarse con los funcionarios de San Gabán S.A., cuando la Empresa lo estime conveniente¹⁸.
- l) El Contratista deberá informar, de inmediato a SAN GABÁN S.A., cualquier asunto pendiente que resultase de la atención al servicio.
- m) A remitir la absolución de consultas dentro del plazo establecido, vía correo electrónico y en físico a la sede administrativa de San Gabán SA, sito en la Av. Floral N° 245, provincia y departamento de Puno¹⁹.
- n) En lo relativo al personal del Contratista (el Estudio de Abogados):
- En caso que un profesional propuesto tuviera que ser reemplazado por causa de fuerza mayor, el reemplazante deberá ser previamente aprobado por San Gabán SA y deberá tener mejores o cuando menos las mismas calificaciones del personal establecido en las bases del procedimiento de selección, para lo cual se celebrará la Adenda correspondiente; en caso de persona natural el Contrato quedará resuelto de pleno derecho.
 - El Contratista, tendrá responsabilidad total y exclusiva como empleador del personal que contrate para el cumplimiento de este servicio.

¹⁷ CONSULTA N° 5: (LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

Conforme al inciso h) del punto 8, se indica que El Contratista, se compromete a no ceder a terceros, transferir o subcontratar, total o parcialmente la prestación del servicio, por lo que los abogados que participen en la consultoría deberán pertenecer al staff del Estudio de Abogados. ¿En ese sentido, nos gustaría saber si se cumple con este requisito en el caso tengamos abogados de nuestro staff que se encuentran vinculados a nuestro estudio mediante modalidad de recibos por honorarios?

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: la relación entre el empleador y empleado es mediante la Planilla laboral o mediante la presentación de Contratos de Locación de Servicios u otra modalidad en donde se aprecie la labor a exclusividad.

Esta relación, podrá ser verificado por el administrador del contrato de San Gabán, cuando lo considere pertinente, y a lo que el contratista deberá de brindar la información correspondiente, bajo causal de resolución de contrato por incumplimiento.

¹⁸ CONSULTA N° 14: (REAÑO VIDAL, HERNANDEZ & ABOGADOS SAC) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

En literal K del numeral 8 del capítulo III de la sección específica de las Bases se indica que el Jefe de equipo deberá suscribir todos los informes de liquidación mensual, así como entrevistarse con los funcionarios de la Entidad.

Al respecto, se consulta a que informes de liquidación mensual se hace referencia y el contenido de los mismos. Asimismo, se solicita se precise si las entrevistas con los funcionarios de la Entidad se realizaran por medios virtuales, a fin de optimizar los tiempos del servicio.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: los informes de liquidación mensual para la facturación siempre que en el mes se haya prestado los servicios. Y las entrevistas son a pedido de la empresa pueden ser de manera física en las oficinas del contratista o de manera virtual.

¹⁹ CONSULTA N° 15: (REAÑO VIDAL, HERNANDEZ & ABOGADOS SAC) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

En literal m del numeral 8 del capítulo III de la sección específica de las Bases se indica que la absolución de consultas se remitirá vía correo electrónico y en físico en la sede administrativa de la Entidad, ubicada en el departamento de Puno.

Al respecto, se solicita se precise que los informes sean presentados únicamente por medios electrónicos, pues permite optimizar los tiempos del servicio y se cumple con la misma finalidad.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: serán informes escritos firmados y serán enviados en físicos y por correo electrónico.



- El Contratista, se obliga a instruir debidamente a su personal a fin de que acate y cumpla con guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda documentación e información de la que pudieran tomar conocimiento por razones del servicio que prestan.
 - El Contratista, se obliga a respetar las medidas de seguridad que aplica San Gabán S.A., cuando su personal se encuentre en las instalaciones de la Empresa.

Asimismo, será de exclusiva responsabilidad del Contratista asumir los gastos que pudieran derivarse como consecuencia de accidentes o la muerte de alguno de sus servidores durante la prestación del servicio, tanto dentro como fuera de las instalaciones de San Gabán SA

8.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Contar con un Sistema de control de horas del servicio prestado (se acreditará con Declaración Jurada haciendo referencia al tipo de programa utilizado a la suscripción del contrato)^{20, 21}.
- b) Productos legales relacionados a las especialidades convocadas (reportes de las normas publicadas diariamente, y las que tengan incidencia de las especialidades, informes ejecutivos de normas que estén relacionadas en las especialidades convocadas, jurisprudencia, pronunciamientos, opiniones dentro de otros), deberán de presentar a San Gabán S.A. por lo menos una publicación al mes en temas relaciones a la contratación del servicio²².
- c) ~~Contar como un modelo de prevención de delitos conforme a la ley 30424 con un ISO Anticorrupción, en ambos casos con un año de antigüedad de implementado a la fecha~~

²⁰ **CONSULTA N° 7: (LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)**

Es posible que el Sistema de control de horas del servicio, se realice a través del programa excel? La declaración jurada se presenta con la oferta o al perfeccionamiento?

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: No se acepta Excel; pues lo que se busca que el Estudio de Abogados demuestre el uso de tecnologías aplicada para el registro de horas de profesionales.

Deben presentar un sistema de control de horas.

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado por el participante.

²¹ **CONSULTA N° 16: (REAÑO VIDAL, HERNANDEZ & ABOGADOS SAC) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)**

En el literal del numeral 8.1 del capítulo III de la sección específica de las Bases se indica que el proveedor deberá contar un sistema de control de horas del servicio prestado y se acreditará con declaración jurada haciendo referencia al tipo de programa utilizado a la suscripción del contrato.

Al respecto, se solicita se suprima este requisito de las Bases dado que no tiene incidencia en las prestación de servicios. En caso no se acepte esta observación, se solicita que la Entidad nos indique los sistemas de control de horas a ser utilizados.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: No acoge lo solicitado por el participante, toda vez que el sistema de control de horas es para calificar el costo del servicio por horas.

²² **CONSULTA N° 11: (REAÑO VIDAL, HERNANDEZ & ABOGADOS SAC) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)**

En literal b del numeral 8 del capítulo III de la sección específica de las Bases se indica que eventualmente podrán incorporarse consultas referidas a otras ramas del derecho.

Al respecto, se consulta cuáles serían las otras ramas del derecho respecto a las cuales se realizarían consultas, ello con la finalidad de que el proveedor pueda tener un mayor alcance del servicio.

ABSOLUCION:

Ver absolución N° 4



de la convocatoria del proceso de selección^{23, 24, 25}.

El contratista deberá de asegurar que todo el personal propuesto se encuentre habilitado por el colegio profesional correspondiente durante todo el periodo contractual.

9. SEGUROS **NO APLICA.**

23 CONSULTA N° 8: (LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

En numerables pronunciamiento el OSCE ha establecido que no se debe solicitar las Certificaciones tipo ISO como parte de los requisitos técnicos mínimos. En tal sentido, solicitamos respetuosamente que se pueda eliminar dicho requisito de las bases.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acoge lo solicitado por el participante, por lo que se suprime el texto:

c) Contar como un modelo de prevención de delitos conforme a la ley 30424 con un ISO Anticorrupción, en ambos casos con un año de antigüedad de implementado a la fecha de la convocatoria del proceso de selección.

Sin embargo, tomando en consideración que las bases estándar para la contratación de servicios en general aprobado mediante Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, permiten como factor de evaluación "INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"

Se modifica los factores de evaluación en:

A. PRECIO

(...) 98.00 Puntos

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

Presenta Certificado ISO 37001 [02] puntos

No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos

24 CONSULTA N° 17: (REAÑO VIDAL, HERNANDEZ & ABOGADOS SAC) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

En el literal del numeral 8.1 del capítulo III de la sección específica de las Bases se indica que el Contratista debe contar con un modelo de prevención de delitos conforme a la Ley 30424 con un ISO Anticorrupción, en ambos casos con un año de antigüedad de implementado a la fecha de la convocatoria del proceso de selección.

Al respecto, se solicita se suprima dicho extremo de las bases, pues conforme ha señalado el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Pronunciamiento N° 470-2022/OSCE-DGR así como en otras oportunidades, las normas ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los servicios que la Entidad requiere contratar, y no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional sino más bien facultativo; por lo cual, no podrían ser consideradas como requerimientos técnicos mínimos o como documentos de presentación obligatoria.

ABSOLUCION:

Ver absolución N° 8.

25 CONSULTA N° 20: (CHINCHAY ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

Que, respecto de contar con «un ISO Anticorrupción, en ambos casos con un año de antigüedad de implementado a la fecha de la convocatoria del proceso de selección»; este requerimiento resulta un límite a la libertad de concurrencia insostenible siendo que este no abarca lo respectivo al objeto de contratación y se poya en lo establecido por la Opinión N° 081-2019/DTN que dicta «En cuanto a la presentación de certificados ISO, la normativa de contrataciones dispone que estos deben consignar el alcance o campo de aplicación que cubren, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación.», además que teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, al no realizar disposición de fondos o bienes de la entidad, esto no resulta acorde con el requerimiento del ISO. Por tanto, dado que esto no se cumple, consideramos que este requerimiento debe descartarse.

ABSOLUCION:

Ver absolución N° 8



10. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
NO APLICA.

11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE²⁶
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>JEFE DE EQUIPO (El cual deberá de ser especialista en cualquiera de las especialidades requeridas)</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Abogado colegiado del personal clave requerido como Jefe de Equipo</p> <p><u>Acreditación:</u> El Abogado será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Abogado no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Especialista en Derecho Civil</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Abogado colegiado del personal clave requerido como especialista en Derecho civil.</p> <p><u>Acreditación:</u> El Abogado será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Abogado no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Especialista en Derecho Tributario</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Abogado colegiado del personal clave requerido como especialista en Derecho Tributario.</p> <p><u>Acreditación:</u> El Abogado será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Abogado no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Especialista en Derecho Laboral</u></p>

²⁶ **CONSULTA N° 21: (CHINCHAY ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)**

Que, respecto al personal clave, si algún profesional cuenta con el perfil, tanto en capacitación como experiencia, para ser miembro de equipo en más de una especialidad; la consulta es si es que este pueda ser señalado como personal clave en máximo 2 especialidades, a fin de reducir costos respecto al valor estimado por la entidad.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: solo el JEFE DE EQUIPO (El cual deberá de ser especialista en cualquiera de las especialidades requeridas), puede ser jefe de equipos y uno de los demás especialistas a la vez.



	<p>Requisitos: Abogado del personal clave requerido como especialista en Derecho Laboral.</p> <p>Acreditación: El Abogado será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Abogado no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Especialista en Derecho Administrativo y de contrataciones con el Estado</u></p> <p>Requisitos: Abogado del personal clave requerido como especialista en Derecho Administrativo y de contrataciones con el Estado</p> <p>Acreditación: El Abogado será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Abogado no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3.2	CAPACITACIÓN^{27, 28, 29}

²⁷ CONSULTA N° 9: (LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

En el caso de capacitación para los Especialistas de Derecho Civil, Tributario, Laboral y Administrativo, es posible que este requisito se cumpla con:

- (i) El título de Maestría en las materias indicadas.
 - (ii) Con diplomados o cursos de especialización que indiquen en el tenor de los diplomas para cada una de las especializaciones solicitadas respectivamente lo siguiente: Derecho Laboral y/o Procesal Laboral; Derecho Tributario o Derecho en Tributación; Derecho Civil y/o Procesal Civil; Contrataciones con el Estado.
- (Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS del siguiente curso: Derecho Tributario que contenga dentro de su programa de estudio: Tributos Internos, Tributación Internacional, Tributación Municipal, Impuesto a la Renta, Impuestos al Consumo.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que:

- (i) se debe de tomar en cuenta la nota "importante" del requisito de calificación B.3.2. CAPACITACION, que dice: "Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia"
- (ii) El personal clave debe contar con Ciento Veinte (120) horas lectivas, por lo que estas horas pueden ser acumulativas con uno o varios documentos que lo acrediten, siempre que cumplan con los temas solicitados por cada personal clave.

²⁸ CONSULTA N° 10: (LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

Solicitamos se pueda indicar que la parte en la que se indica "acreditación" en cada una de las capacitaciones solicitadas a los especialistas pueda ser tomada únicamente como referencial, mas no obligatoria, ya que de lo contrario se estarían requiriendo cursos demasiado específicos y afectando el principio a la libre concurrencia.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: conforme lo faculta las bases estándar para la contratación de servicios en general aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, es que se ha tomado el requisito de calificación "CAPACITACIÓN".

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado por el participante.

²⁹ CONSULTA N° 27: (CHINCHAY ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

Que, respecto al personal clave, sobre la capacitación de los mismos, se indica que deben acreditar en su especialidad «Ciento Veinte (120) horas lectivas (...), por lo que la consulta sería para que se modifique a «Ciento Veinte (120) horas académicas y/o lectivas (...)



Especialista en Derecho Civil

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas, en temas de Derecho Civil.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS del siguiente curso: Derecho Civil que contenga dentro de su programa de estudio Contratos, Obligaciones, Derechos Reales, Personas Jurídicas.

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

Especialista en Derecho Tributario

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas, en temas de Tributación.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS del siguiente curso: Derecho Tributario que contenga dentro de su programa de estudio: Tributos Internos, Tributación Internacional, Tributación Municipal, Impuesto a la Renta, Impuestos al Consumo.

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

Especialista en Derecho Laboral

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas, en temas Laborales.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS del siguiente curso: Derecho Laboral que contenga dentro de su programa de estudio: Derecho del Trabajo, Proceso Laboral, Contratos de Trabajo, Relaciones Laborales, Sindicalización o Derecho Laboral Colectivo).

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: acoge lo solicitado por el participante, y con la finalidad de propiciar la pluralidad de postores se modifica en el requisito de calificación "CAPACITACIÓN" lo siguiente:

Los textos:

Dice: horas lectivas

Debe decir: horas lectivas u horas académicas

B.3.2. CAPACITACIÓN

Especialista en Derecho Civil

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas (...)

Especialista en Derecho Tributario

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas (...)

Especialista en Derecho Laboral

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas (...)

Especialista en Derecho Administrativo y Contrataciones con el Estado

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas (...)





Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

Especialista en Derecho Administrativo y Contrataciones con el Estado

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas, en temas Administrativos y de contrataciones con el Estado.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS del siguiente curso: Derecho Administrativo que contenga dentro de su programa de estudio Procedimiento Administrativo General, Procedimientos de Selección con arreglo a la Ley de Contrataciones del Estado, Solución de Controversias, Arbitraje, Procesos Sancionadores.

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.



B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE^{30, 31, 32, 33}

³⁰ CONSULTA N° 18: (REAÑO VIDAL, HERNANDEZ & ABOGADOS SAC) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

En el literal b.4 del numeral 3.2 de las bases se requiere como experiencia de personal clave para el especialista en derecho civil, derecho tributario, derecho laboral y derecho administrativo haber asesorado a empresas públicas o privadas del sector eléctrico (empresas de generación y/o transmisión y/o distribución de energía).

Al respecto, se solicita se modifique dicho requisito y se permita acreditar la experiencia requerida con entidades públicas o empresas públicas o privadas, ello a fin de permitir la concurrencia de un mayor número de proveedores que pueda cumplir con dichos requisitos.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: No acoge lo solicitado por el participante, toda vez que al ser San Gaban SA una empresa del sector eléctrico, se busca que los participantes y/o postores tengan conocimiento del sector en donde se van a desempeñar.

³¹ CONSULTA N° 19: (CHINCHAY ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

Que se señala sobre la experiencia de todos los profesionales que conforman el personal clave ¿ miembro de equipo que este debe tener experiencia «(¿) habiendo asesorado a empresas públicas o privadas del sector eléctrico (empresas de generación y/o transmisión y/o distribución de energía)»

En primer lugar, se debe señalar que el artículo 49 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que la calificación de postores para contratar con el Estado se realiza con el fin de que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

En segundo lugar: como nota importante en las bases estándar se haya previsto que para la calificación de la experiencia del personal clave, se deba valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia; de esta manera, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, resulta posible validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

Ahora si bien la experiencia, genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado, no resulta razonable limitar la acreditación de la experiencia del personal clave a un sector en específico.

Este requisito de especificidad del sector resulta un límite a la libre participación de postores en el extremo que no resulta una condición indispensable para garantizar la eficacia de la prestación del servicio. Es así que la experiencia en el campo legal por especialidades abarca distintos sectores, así por ejemplo la experiencia podría haber sido obtenida en procuradurías, entidades supervisoras, empresas del estado (como sunat, osce, poder judicial etc) o a través de estudios de abogados.

Por tanto no resulta idóneo señalar una especialidad que reduce el universo de postores siendo una clara lesión al principio de libertad de concurrencia tal como indica la Opinión N° 081-2019/DTN, por tanto solicitamos se cambie dicha condición para la experiencia de los miembro de equipo a «(¿) habiendo asesorado y/o patrocinado a empresas del estado, estudio jurídico o empresas privadas del sector industrial.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: No acoge lo solicitado por el participante, toda vez que al ser San Gaban SA una empresa del sector eléctrico, se busca que los participantes y/o postores tengan conocimiento del sector en donde se van a desempeñar.

³² CONSULTA N° 22: (CHINCHAY ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

Que, respecto al personal clave, teniendo en cuenta que la experiencia se puede obtener tanto por cuenta propia como de forma dependiente, que se incluya en los requisitos de experiencia de los miembros del personal clave «Experiencia mínima de ocho (8) años, obtenida de forma independiente o mediante estudio de abogados, como especialista en Derecho Civil y/o Comercial (¿)»

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: conforme lo faculta las bases estándar para la contratación de servicios en general aprobado mediante Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, es que se ha tomado el requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE".

Donde se indica que la forma de acreditación debe ser mediante: "La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto". Por lo tanto, no se acoge lo solicitado por el participante.

³³ CONSULTA N° 23: (CHINCHAY ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

Que, respecto al personal clave, teniendo en cuenta que la experiencia se puede obtener tanto por cuenta propia como de forma dependiente, que se incluya en los requisitos de experiencia de los miembros del personal clave «Experiencia mínima de ocho (8) años, obtenida de forma independiente o mediante estudio de abogados, como especialista (¿)»



Jefe de Equipo (ABOGADO, que deberá de ser especialista en cualquiera de las especialidades requeridas)

Requisitos:

Experiencia mínima de quince (15) años como Jefe de Equipo de abogados o Responsable de Equipo de abogados o Supervisor de Equipo de abogados del personal clave requerido como Jefe de Equipo; asimismo, la experiencia se computará desde la colegiatura.

[De presentarse experiencia ejecutada paralelamente \(traslape\), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.](#)

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Especialista en Derecho Civil

Requisitos:

Experiencia mínima de ocho (8) años como especialista en Derecho Civil habiendo asesorado a empresas públicas o privadas del sector eléctrico (empresas de generación y/o transmisión y/o distribución de energía) del personal clave requerido como Especialista en Derecho Civil; asimismo, la experiencia se computará desde la colegiatura.

[De presentarse experiencia ejecutada paralelamente \(traslape\), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.](#)

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Especialista en Derecho Tributario

Requisitos:

Experiencia mínima de ocho (8) años como especialista en Derecho Tributario habiendo asesorado a empresas públicas o privadas del sector eléctrico (empresas de generación y/o transmisión y/o distribución de energía) del personal clave requerido como Especialista en Derecho Tributario; asimismo, la experiencia se computará desde la colegiatura.

[De presentarse experiencia ejecutada paralelamente \(traslape\), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.](#)

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Especialista en Derecho Laboral

Requisitos:

Experiencia mínima de ocho (8) años como especialista en Derecho Laboral habiendo asesorado a empresas públicas o privadas del sector eléctrico (empresas de generación y/o transmisión y/o distribución de energía) del personal clave requerido como Especialista en Derecho Laboral; asimismo, la experiencia se computará desde la colegiatura.

[De presentarse experiencia ejecutada paralelamente \(traslape\), para el cómputo del tiempo de dicha](#)

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: conforme lo faculta las bases estándar para la contratación de servicios en general aprobado mediante Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, es que se ha tomado el requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE".

Donde se indica que la forma de acreditación debe ser mediante: "La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto". Por lo tanto, no se acoge lo solicitado por el participante.



	<p><u>experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Especialista en Derecho Administrativo³⁴</p> <p>Requisitos: Experiencia mínima de ocho (8) años como especialista en Derecho Administrativo habiendo asesorado a empresas públicas o privadas del sector eléctrico (empresas de generación y/o transmisión y/o distribución de energía) del personal clave requerido como Especialista en Derecho Administrativo; asimismo, la experiencia se computará desde la colegiatura.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p>Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ³⁵

³⁴ **CONSULTA N° 24: (CHINCHAY ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)**

Que, respecto al personal clave, especialista en Derecho Administrativo respecto a su experiencia, que diga «(¿) como especialista en Derecho Administrativo y/o Contrataciones del Estado habiendo asesorado a empresas públicas o privadas en el sector industrial del personal clave requerido como Especialista en Derecho Administrativo y/o Contrataciones del Estado; asimismo, la experiencia se computará desde la colegiatura», puesto a que esto es acorde a la Capacitación requerida en las bases.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: si bien en el requisito de calificación "CAPACITACION" se ha solicitado "temas Administrativos y de contrataciones con el Estado", la mayor actividad del profesional en la ejecución del servicio será en temas administrativos.

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado por el participante.

³⁵ **CONSULTA N° 26: (CHINCHAY ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)**

Respecto a la experiencia del postor, las similares se indica lo siguiente «Servicios de Asesoría Legal en Temas de Derecho Civil y/o Derecho Tributario y/o Derecho Laboral y/o Derecho Administrativo a empresas o entidades del Sector Eléctrico (generación y/o transmisión y/o distribución de energía)», resulta un límite a la libre participación de postores en el extremo que lo señalado no constituye como similar sino IGUAL al objeto de la convocatoria además, que no resulta una condición indispensable para garantizar la eficacia de la prestación del servicio el indicar que las especialidades en Derecho y la experiencia del postor tengan que provenir de una empresa del rubro eléctrico siendo que no existe relación que garantice que el sector eléctrico de una empresa usuaria del servicio tenga influencia en la experticie.

Es así que, teniendo en cuenta que no se solicita una especialidad en asesoría sobre el sector eléctrico, sino que la experiencia obtenida sea en una empresa de dicho rubro, esta es una clara lesión al principio de libertad de concurrencia tal como indica



Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a ochocientos Mil con 00/100 soles (S/800,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles (S/ 75,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicios de Asesoría Legal en Temas de Derecho Civil y/o Derecho Tributario y/o Derecho Laboral y/o Derecho Administrativo a empresas o entidades del Sector Eléctrico (generación y/o transmisión y/o distribución de energía).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³⁶, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se

Opinión N° 081-2019/DTN. Además, debería incluir la especialidad de contrataciones con el Estado que en las bases sí se abarca respecto a la capacidad del especialista, pero se llega a omitir para la experiencia del postor, por tanto, solicitamos se cambie dicha condición para la experiencia del postor a «Servicios de Asesoría Legal en Temas de Derecho Civil y/o Derecho Tributario y/o Derecho Laboral y/o Derecho Administrativo y/o Contrataciones del Estado a empresas públicas o privadas en el sector industrial»

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: No acoge lo solicitado por el participante, toda vez que al ser San Gaban SA una empresa del sector eléctrico, se busca que los participantes y/o postores tengan conocimiento del sector en donde se van a desempeñar.

³⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- **Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.**
- **En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.**

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de Un Mil Noventa y Cinco (1095) días calendarios computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato; tiempo en el cual se utilizarán seiscientas (600) horas; la culminación del contrato será hasta agotar la cantidad de horas o hasta culminar el plazo del contrato, lo que ocurra primero.

13. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de prestación de la contratación, se realizará en las instalaciones del contratista.

Asimismo, el lugar de entrega de los informes será en las: Oficina Administrativa de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., sito en la Av. Floral N° 245, provincia y departamento de Puno y/o por correo electrónico que se determinará con el Administrador del Contrato.

14. REAJUSTES

NO APLICA.

15. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

- Tanto el monto vigente como el plazo vigente se refieren, según corresponda, al total de la contratación, o en caso de ejecución periódica o continua, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.
- Se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar a pago de gastos generales de ningún tipo.



16. OTRAS PENALIDADES

Además, se deberá incluir la aplicación de las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por retraso en la presentación de los informes solicitados. Cuando estos supere los tres (03) días hábiles salvo los casos de: (i) consultas especialmente complejas, que podrán absolverse en un plazo acordado con San Gabán SA y (ii) casos urgentes solicitados por San Gabán SA., en los que el contratista hará sus mejores esfuerzos para cumplir los requerimientos de San Gabán SA, en el más breve plazo.	5% de la UIT, por cada día de retraso.	Según informe del Administrador del Contrato.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal propuesto y la Entidad no tenga conocimiento del cambio del personal por parte del contratista.	10% de la UIT por cada ocurrencia	Según informe del Administrador del Servicio.

El monto total acumulado de la penalización adicional no debe exceder el 10% del monto del contrato, sin perjuicio de la facultad de San Gabán S.A. de resolver el contrato.

17. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

18. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de UN (01) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

20. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la contratación.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratista debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos prácticas.



El incumplimiento de los párrafos anteriores, durante la ejecución contractual, da el derecho a SAN GABÁN S.A. a resolver automáticamente y de pleno derecho la contratación, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que SAN GABÁN S.A. pueda accionar.

21. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO APLICA.

22. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el SUB GERENTE LEGAL.

23. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO³⁷

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales de acuerdo al cómputo de horas utilizadas presentadas por el Contratista y la conformidad del servicio por el administrador del contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del SUB GERENTE LEGAL o quien haga sus veces, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Recepción del Informe presentado por el Contratista.
- Comprobante de pago (**FACTURA ELECTRONICA y su archivo de extensión .xml**).
- Carta o documento donde el contratista señala el número de cuenta corriente, CCI y nombre de la entidad bancaria, para el trámite pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD, sito en Av. Floral 245, barrio Bellavista, Puno o al correo mesadepartes@sangaban.com.pe (<https://facilita.gob.pe/t/1572>) de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas (también se puede copiar al correo del área usuaria y logistica@sangaban.com.pe)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad, **siempre que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los TERMINOS DE REFERENCIA y el contrato.**

³⁷ **CONSULTA N° 25: (CHINCHAY ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)**

Sobre la forma y las condiciones de pago, la consulta es:

1: la cantidad de horas utilizadas serán determinadas por el sistema del contratista mensualmente y cuál es forma en la que se certificará este cómputo

2. podría indicar características básicas del sistema de conteo de horas, ya que dicho requisito influye en la oferta del postor

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara respecto a los puntos:

1) Con el sistema de control de horas que demostrará el contratista.

2) Tomando en consideración que el sistema de control de horas es para calificar el costo del servicio por horas; el contratista, indicara a san gaban el sistema a utilizar; cabe aclarar que el contratista demuestre el uso de tecnologías aplicadas para el registro de horas de profesionales.



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE³⁸
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>JEFE DE EQUIPO (El cual deberá de ser especialista en cualquiera de las especialidades requeridas)</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Abogado colegiado del personal clave requerido como Jefe de Equipo</p> <p><u>Acreditación:</u> El Abogado será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Abogado no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Especialista en Derecho Civil</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Abogado colegiado del personal clave requerido como especialista en Derecho civil.</p> <p><u>Acreditación:</u> El Abogado será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Abogado no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Especialista en Derecho Tributario</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Abogado colegiado del personal clave requerido como especialista en Derecho Tributario.</p> <p><u>Acreditación:</u> El Abogado será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Abogado no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Especialista en Derecho Laboral</u></p> <p><u>Requisitos:</u> Abogado del personal clave requerido como especialista en Derecho Laboral.</p>

³⁸ **CONSULTA N° 21: (CHINCHAY ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)**

Que, respecto al personal clave, si algún profesional cuenta con el perfil, tanto en capacitación como experiencia, para ser miembro de equipo en más de una especialidad; la consulta es si es que este pueda ser señalado como personal clave en máximo 2 especialidades, a fin de reducir costos respecto al valor estimado por la entidad.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: solo el JEFE DE EQUIPO (El cual deberá de ser especialista en cualquiera de las especialidades requeridas), puede ser jefe de equipos y uno de los demás especialistas a la vez.



	<p>Acreditación: El Abogado será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Abogado no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Especialista en Derecho Administrativo y de contrataciones con el Estado</u></p> <p>Requisitos: Abogado del personal clave requerido como especialista en Derecho Administrativo y de contrataciones con el Estado</p> <p>Acreditación: El Abogado será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el Abogado no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3.2	CAPACITACIÓN^{39, 40, 41}

³⁹ CONSULTA N° 9: (LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

En el caso de capacitación para los Especialistas de Derecho Civil, Tributario, Laboral y Administrativo, es posible que este requisito se cumpla con:

- (i) El título de Maestría en las materias indicadas.
- (ii) Con diplomados o cursos de especialización que indiquen en el tenor de los diplomas para cada una de las especializaciones solicitadas respectivamente lo siguiente: Derecho Laboral y/o Procesal Laboral; Derecho Tributario o Derecho en Tributación; Derecho Civil y/o Procesal Civil; Contrataciones con el Estado.

(Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS del siguiente curso: Derecho Tributario que contenga dentro de su programa de estudio: Tributos Internos, Tributación Internacional, Tributación Municipal, Impuesto a la Renta, Impuestos al Consumo.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que:

- (i) se debe de tomar en cuenta la nota "importante" del requisito de calificación B.3.2. CAPACITACION, que dice: "Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia"
- (ii) El personal clave debe contar con Ciento Veinte (120) horas lectivas, por lo que estas horas pueden ser acumulativas con uno o varios documentos que lo acrediten, siempre que cumplan con los temas solicitados por cada personal clave.

⁴⁰ CONSULTA N° 10: (LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

Solicitamos se pueda indicar que la parte en la que se indica "acreditación" en cada una de las capacitaciones solicitadas a los especialistas pueda ser tomada únicamente como referencial, mas no obligatoria, ya que de lo contrario se estarían requiriendo cursos demasiado específicos y afectando el principio a la libre concurrencia.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria aclara que: conforme lo faculta las bases estándar para la contratación de servicios en general aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, es que se ha tomado el requisito de calificación "CAPACITACIÓN".

Por lo tanto, no se acoge lo solicitado por el participante.

⁴¹ CONSULTA N° 27: (CHINCHAY ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

Que, respecto al personal clave, sobre la capacitación de los mismos, se indica que deben acreditar en su especialidad «Ciento Veinte (120) horas lectivas (...), por lo que la consulta sería para que se modifique a «Ciento Veinte (120) horas académicas y/o lectivas (...))»

ABSOLUCION:



Especialista en Derecho Civil

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas, en temas de Derecho Civil.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS del siguiente curso: Derecho Civil que contenga dentro de su programa de estudio Contratos, Obligaciones, Derechos Reales, Personas Jurídicas.

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

Especialista en Derecho Tributario

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas, en temas de Tributación.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS del siguiente curso: Derecho Tributario que contenga dentro de su programa de estudio: Tributos Internos, Tributación Internacional, Tributación Municipal, Impuesto a la Renta, Impuestos al Consumo.

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

Especialista en Derecho Laboral

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas, en temas Laborales.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS del siguiente curso: Derecho Laboral que contenga dentro de su programa de estudio: Derecho del Trabajo, Procesal Laboral, Contratos de Trabajo, Relaciones Laborales, Sindicalización o Derecho Laboral Colectivo).

Importante

El comité de selección en coordinación con el área usuaria: acoge lo solicitado por el participante, y con la finalidad de propiciar la pluralidad de postores se modifica en el requisito de calificación "CAPACITACIÓN" lo siguiente:

Los textos:

Dice: horas lectivas

Debe decir: horas lectivas u horas académicas

B.3.2. CAPACITACIÓN

Especialista en Derecho Civil

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas (...)

Especialista en Derecho Tributario

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas (...)

Especialista en Derecho Laboral

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas (...)

Especialista en Derecho Administrativo y Contrataciones con el Estado

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas (...)



Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

Especialista en Derecho Administrativo y Contrataciones con el Estado

Requisitos:

Ciento Veinte (120) horas lectivas u horas académicas, en temas Administrativos y de contrataciones con el Estado.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS del siguiente curso: Derecho Administrativo que contenga dentro de su programa de estudio Procedimiento Administrativo General, Procedimientos de Selección con arreglo a la Ley de Contrataciones del Estado, Solución de Controversias, Arbitraje, Procesos Sancionadores.

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.





**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>98 puntos</p>



E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA^{42, 43, 44}	
<u>Evaluación:</u>	(Máximo 2 puntos)
Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno	Presenta Certificado ISO 37001 02 puntos
<u>Acreditación:</u>	No presenta Certificado ISO 37001

⁴² CONSULTA N° 8: (LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

En numerables pronunciamiento el OSCE ha establecido que no se debe solicitar las Certificaciones tipo ISO como parte de los requisitos técnicos mínimos. En tal sentido, solicitamos respetuosamente que se pueda eliminar dicho requisito de las bases.

ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, acoge lo solicitado por el participante, por lo que se suprime el texto:

c) Contar como un modelo de prevención de delitos conforme a la ley 30424 con un ISO Anticorrupción, en ambos casos con un año de antigüedad de implementado a la fecha de la convocatoria del proceso de selección.

Sin embargo, tomando en consideración que las bases estándar para la contratación de servicios en general aprobado mediante Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, permiten como factor de evaluación "INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"

Se modifica los factores de evaluación en:

A. PRECIO

(...) 98.00 Puntos

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

Presenta Certificado ISO 37001 [02] puntos

No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos

⁴³ CONSULTA N° 17: (REAÑO VIDAL, HERNANDEZ & ABOGADOS SAC) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

En el literal del numeral 8.1 del capítulo III de la sección específica de las Bases se indica que el Contratista debe contar con un modelo de prevención de delitos conforme a la Ley 30424 con un ISO Anticorrupción, en ambos casos con un año de antigüedad de implementado a la fecha de la convocatoria del proceso de selección.

Al respecto, se solicita se suprima dicho extremo de las bases, pues conforme ha señalado el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Pronunciamiento N° 470-2022/OSCE-DGR así como en otras oportunidades, las normas ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los servicios que la Entidad requiere contratar, y no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional sino más bien facultativo; por lo cual, no podrían ser consideradas como requerimientos técnicos mínimos o como documentos de presentación obligatoria.

ABSOLUCION:

Ver absolución N° 8.

⁴⁴ CONSULTA N° 20: (CHINCHAY ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES E.I.R.L.) (CP-005-2023-SAN GABAN S.A.)

Que, respecto de contar con «un ISO Anticorrupción, en ambos casos con un año de antigüedad de implementado a la fecha de la convocatoria del proceso de selección»; este requerimiento resulta un límite a la libertad de concurrencia insostenible siendo que este no abarca lo respectivo al objeto de contratación y se poya en lo establecido por la Opinión N° 081-2019/DTN que dicta «En cuanto a la presentación de certificados ISO, la normativa de contrataciones dispone que estos deben consignar el alcance o campo de aplicación que cubren, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación.», además que teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, al no realizar disposición de fondos o bienes de la entidad, esto no resulta acorde con el requerimiento del ISO. Por tanto, dado que esto no se cumple, consideramos que este requerimiento debe descartarse.

ABSOLUCION:

Ver absolución N° 8





<p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁴⁵</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁴⁶, y estar vigente⁴⁷ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>00 puntos</p>
---	------------------

⁴⁵ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

⁴⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

⁴⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Preferentemente la(s) garantía(s) será(n) renovada(s) con ocho (8) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras Penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por retraso en la presentación de los informes solicitados. Cuando estos supere	5% de la UIT, por cada día de retraso.	Según informe del Administrador del



	los tres (03) días hábiles salvo los casos de: (i) consultas especialmente complejas, que podrán absolverse en un plazo acordado con San Gabán SA y (ii) casos urgentes solicitados por San Gabán SA., en los que el contratista hará sus mejores esfuerzos para cumplir los requerimientos de San Gabán SA, en el más breve plazo.		Contrato.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal propuesto y la Entidad no tenga conocimiento del cambio del personal por parte del contratista.	10% de la UIT por cada ocurrencia	Según informe del Administrador del Servicio.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,





en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁵⁰.

⁴⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

⁵⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>





ANEXOS





ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-017-2024-SAN GABAN S.A. Segunda Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ⁵¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁵²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁵¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁵² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.





Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° AS-017-2024-SAN GABAN S.A. Segunda Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁵³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁵⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ⁵⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

⁵³ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁵⁴ Ibidem.

⁵⁵ Ibidem.





2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁵⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



⁵⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO Nº 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-017-2024-SAN GABAN S.A. Segunda Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-017-2024-SAN GABAN S.A. Segunda Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el “SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA GENERAL – ESPECIALIZADA”, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-017-2024-SAN GABAN S.A. Segunda Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de de Un Mil Noventa y Cinco (1095) días calendarios computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-017-2024-SAN GABAN S.A. Segunda Convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁵⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁵⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁵⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁵⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-017-2024-SAN GABAN S.A. Segunda Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA GENERAL – ESPECIALIZADA	
TOTAL S/	

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”





**ANEXO Nº 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-017-2024-SAN GABAN S.A. Segunda Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁶⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁶¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁶⁵
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

⁶⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁶² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁶³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁶⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁶⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.





ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-017-2024-SAN GABAN S.A. Segunda Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-017-2024-SAN GABAN S.A. Segunda Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

